



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
ARMENIA – QUINDÍO  
Primero (1°) de junio de dos mil veinte (2020)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	NANCY CARVAJAL TOBÓN
DEMANDADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”
INTERVINIENTE EXCLUYENTE	GLORIA INÉS RODRÍGUEZ BOTERO
RADICADO	63001-31-05-004-2018-00336-00

Conforme el Acuerdo PCSJA20-11546 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura el 25 de abril de 2020 numeral 9.1., reiterado en los Acuerdos PCSJA20-11549 de 7 de mayo y PCSJA20-11556 de 22 de mayo de 2020, en materia laboral se exceptúan de la suspensión de términos prevista hasta el 8 de junio de 2020, siempre que se encuentren en trámite y respecto de las cuales se haya fijado fecha para celebrar la audiencia de los artículos 72, 77 u 80 del Código Procesal del Trabajo, entre otros, la “Pensión de sobrevivientes cuando haya interés de adultos mayores y/o de menores de edad.” Por lo anterior el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia,

RESUELVE:

PRIMERO: Levantar la suspensión de términos que fue dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020.

SEGUNDO: Poner en conocimiento de las partes involucradas en el presente asunto la prueba documental aportada por la apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES en cumplimiento del requerimiento efectuado por autos del 18 de febrero y 3 de marzo de 2020.

TERCERO: Requerir a los apoderados judiciales de las partes involucradas para que se sirvan informar la disponibilidad de medios tecnológicos que permitan realizar de manera virtual la audiencia prevista por el artículo 80 del CPTSS.

CUARTO: Conceder el término de tres (3) días, contabilizados desde la notificación del presente auto, a fin de que se dé respuesta a tal requerimiento.

QUINTO: Para efectos de la notificación correspondiente insértese en los estados electrónicos, regístrese en Siglo Justicia XXI, comuníquese a los correos electrónicos reseñados en el expediente judicial y/o enviados al correo electrónico del Juzgado, y vía telefónica a través del número de celular reportado por los abogados. Librar oficios y remitir por medio de correo electrónico la documental mencionada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN  
Juez